CONTRATO NÚMERO: MVER-044-2026-ADQ-01
DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES: I3P-MVER-044-2026

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL LIC. ALFONSO CRUZ CORONA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, LA C. PALOMA SOLIS BRAVO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA: "NUBRIT DE MÉXICO S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

E S P E C I F I C A C I O N E S

Área Solicitante	Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto
Descripción	Adquisición de Licencias de Software Administrativo para diversas Áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz.
Tipo de Adjudicación	Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, de conformidad con el artículo 26 fracción II y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Proveedor	"NUBRIT DE MÉXICO S.A. DE C.V."", representada por la C. Paloma Solis Bravo
Origen del recurso	Correspondiente al Oficio de TMV/0080/2026, con el origen del recurso Fiscales
Monto del contrato sin Impuesto al Valor Agregado	$3,357,763.77 (Tres millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 77/100 M.N.)
Monto del Impuesto al Valor Agregado	$537,242.20 (Quinientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.)
Monto del contrato con Impuesto al Valor Agregado	$3,895,005.97 (Tres millones ochocientos noventa y cinco mil cinco pesos 97/100 M.N.)
Fianza de cumplimiento	Correspondiente al 10% del subtotal sin IVA: $335,776.38(Trescientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 38/100 M.N.) la cual se detalla en la cláusula octava del presente "Contrato"
Vigencia del contrato	Del martes 18 de agosto de 2026 al jueves 31 de Diciembre de 2026.

ANTECEDENTES

I. La Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio No. DMIGA-DMIGA-2026-146 de fecha 18 de junio del 2026, solicitó a la Dirección de Administración la adquisición de **Licencias de Software Administrativo para diversas Áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz**.

II. Que el día 14 de agosto de 2026, se emitió el Dictamen Técnico Económico y el día 17 de agosto de 2026 se emitió el Fallo, para la contratación número **MVER-044-2026-ADQ-01** relativo a la Adquisición de **Licencias de Software Administrativo para diversas Áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz** adjudicándose el presente "**CONTRATO" a "NUBRIT DE MÉXICO S.A. DE C.V."**, mismo que se encuentra inscrito con el número 52 del padrón de proveedores del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que **"EL AYUNTAMIENTO"** cuenta con los recursos económicos para cubrir el monto de la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ,** autorizados y aprobados con recursos Fiscales, conforme el oficio TMV/0080/2026 emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE " EL AYUNTAMIENTO "

I.I. Que, es una Entidad de Gobierno de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el 1, 2 párrafo segundo, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.II. Que, se encuentra representado en este acto por la Dra. Rosa Hernández Espejo, en su carácter de Alcaldesa del H. Ayuntamiento de Veracruz, junto con el Lic. Alfonso Cruz Corona, acreditando su personalidad como Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único y representante legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, conforme al listado de los nombres de las candidatas y candidatos electos por el principio de mayoría relativa y de asignación de regidurías, respecto de la elección del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, bajo el número extraordinario 020 de fecha catorce de enero de dos mil veintiséis y que se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica

del Municipio Libre, y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Veracruz

I.III. Que, de conformidad con lo establecido por los numerales 72, fracciones I, X, XX y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, fracción V, 3, fracción I, 5, 6, fracción III, 9, 10, 26, fracción II y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 269, fracción V, 274, 299, 300, 314 y 321 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 41, fracciones I, III y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, cuenta con disponibilidad presupuestal para obligarse y dar cumplimiento al instrumento que se suscribe.

I.IV. Que, cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes número **MVV080508US0**, así mismo, señala como domicilio legal para los efectos del presente Contrato, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Centro, Código Postal 91700, Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.I. Que, es una persona moral debidamente constituida bajo la legislación mexicana aplicable, registrada y protocolizada mediante Acta Constitutiva número 1,645 (Mil seiscientos cuarenta y cinco), de fecha 09 de septiembre del 2019, pasada ante la fe de la Lic. Teresa de Jesús Muñoz Uscanga, Corredor Público número 17, de la Plaza del Estado de Veracruz, por lo que cuenta con los recursos técnicos, humanos, materiales y suficiencia financiera necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente "**CONTRATO".**

II.II. La **C**. **PALOMA SOLIS BRAVO,** quien se identifica con credencial para votar con folio 4322086225567, emitida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad como representante legal y facultades mediante Instrumento Público número 2,681 de fecha 08/02/2024 , personalidad que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocada o modificada.

II.III. En su objeto social, cuenta con los servicios de edición de software, excepto a través de Internet; Otras telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de satélites; Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía; y Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados.

II.IV. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **NME190909QI3**, así mismo señala como domicilio legal, para los efectos del presente Contrato el ubicado en Avenida Paseo de la Niña, número 150 oficia 901-A, Colonia Las Américas, C.P.

94298, Boca del Rio, Veracruz, tal como aparece en su Constancia de Situación Fiscal, de fecha 03 de agosto del 2026

II.V. Que conoce el contenido, alcance y requisitos que establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de da Llave manifestando bajo protesta de decir verdad, que su representada no incurre en ninguno de los supuestos contenidos en dicho numeral.

II.VI. De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de da Llave, cuenta con registro de proveedores número 52, debidamente inscrito en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, adquiriendo derechos y obligaciones que el presente instrumento genera.

III.II. Es su libre voluntad suscribir el Contrato que aquí nos ocupa, por lo tanto, aceptan y acuerdan en este acto que dicho documento no contiene dolo, error o mala fe, por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan en los términos y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. – "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a otorgar **LAS LICENCIAS DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, de acuerdo con las cantidades y especificaciones descritas en el **"ANEXO 1"**, mismo que forma parte integral del presente contrato, y a lo siguiente

TABLA DE PRECIOS

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	LICENCIA	SERVICIO DE MENSAJERÍA TWILIO	$ 13,650.00	$ 13,650.00
2	850	LICENCIA	LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365	$ 2,617.14	$2,224,569.00
3	7	LICENCIA	LICENCIAS DE ACROBAT PRO	$ 7,943.35	$ 55,603.45
4	4	LICENCIA	LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD	$ 42,349.14	$ 169,396.56
5	1	LICENCIA	LICENCIA QR GENERATOR	$ 24,700.00	$ 24,700.00

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	1	LICENCIA	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CPANEL, WHM	$ 99,568.97	$ 99,568.97
7	4	LICENCIA	LICENCIA ANUAL CLICKDESK	$ 3,683.33	$ 14,733.32
8	1	LICENCIA	SERVICIO ANUAL DE SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRES (AZURE DNS)	$ 5,555.56	$ 5,555.56
9	1	LICENCIA	SERVICIO ANUAL DE ALMACENAMIENTO ENTERPRISE ACTIVO EN AZURE DE HASTA 10 TB DE INFORMACIÓN	$ 175,000.00	$ 175,000.00
10	2	LICENCIA	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ZOOM MEETING PRO	$ 10,775.86	$ 21,551.72
11	1	LICENCIA	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FORTINET FORTIWARE 100F POLICIA MUNICIPAL	$ 24,141.71	$ 24,141.71
12	1	LICENCIA	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FORTINET FORTIWARE 400E OBRAS PÚBLICAS	$ 195,003.90	$195,003.90
13	1	LICENCIA	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FORTINET FORTIWARE 60F OME	$ 15,178.79	$ 15,178.79
14	1	LICENCIA	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FORTINET FORTIWARE 40F DEPORTES	$ 13,810.79	$ 13,810.79
15	1	LICENCIA	RENOVACIÓN GOOGLE CLOUD MAPAS PARA SIAC	$ 292,800.00	$ 292,800.00
16	1	LICENCIA	DROPBOX PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA (STORAGE)	$ 12,500.00	$ 12,500.00
				SUBTOTAL	**$ 3,357,763.77**
				I.V.A. 16%	**$ 537,242.20**
				IMPORTE TOTAL	**$ 3,895,005.97**

***** Para tema de facturación la unidad de medida será Servicio*****

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. – Para el cumplimiento del presente contrato **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un subtotal de de **$3,357,763.77** (Tres millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 77/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **$537,242.20** (Quinientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.) haciendo un total de **$3,895,005.97** (Tres millones ochocientos noventa y cinco mil cinco pesos 97/100 M.N.)

"LAS PARTES" convienen los precios unitarios serán fijos durante la vigencia contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. FORMA DE PAGO. - "EL AYUNTAMIENTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** posterior a la entrega de la fianza a que hace referencia la cláusula y de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, debidamente requisitados en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz y sellados por la Jefatura de Presidencia, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** posteriores a la entrega de la factura.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que del total de la suma de los precios unitarios descritos en la **"TABLA DE PRECIOS",** agregando el impuesto que le sea aplicable se detectasen discrepancias por centésimas o milésimas del monto global, se tomará como válido el precio unitario de las partidas.

"EL PROVEEDOR" acepta que no recibirá anticipos por la suscripción del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", acepta que en caso de recibir pagos en exceso por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2026, en caso de prórroga para el pago del crédito fiscal, los intereses se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

CUARTA. – FACTURACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la factura que entregará **"EL PROVEEDOR"** a **"EL AYUNTAMIENTO",** deberá elaborarse con los siguientes datos:

I. **Nombre:** Municipio de Veracruz, Ver.
II. **RFC:** MVV080508US0.
III. **Domicilio Fiscal:** Avenida Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Centro, Código Postal 91700, Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

"EL PROVEEDOR", en cumplimiento a lo que establece el artículo 9 BIS, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimento de Obligaciones Fiscales respecto de impuestos federales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y el Servicio de Administración Tributaria, respectivamente.

"EL PROVEEDOR" en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29, fracción V y 29-A del Código Fiscal de la Federación deberá enviar al correo electrónico: facturasmunicipiover@veracruzmunicipio.gob.mx los archivos con terminación CFDI, XML y PDF emitidos en pesos mexicanos de la factura correspondiente al presente proceso de contratación.

QUINTA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. – "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con el objeto del presente contrato, con las especificaciones de acuerdo con el **ANEXO 1**, que forma parte integral de este contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes, en el lugar indicado en el pedido, libre a piso, dentro de los primeros quince días posteriores al pedido, donde indique la Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, garantizando el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando a **"EL AYUNTAMIENTO"** de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

SEXTA. PEDIDOS. – "EL AYUNTAMIENTO" ejercerá este contrato a través de pedidos realizados por la Subdirección de Adquisiciones, mismos que deberán contener la referencia a este contrato, siendo notificado a **"EL PROVEEDOR"** en su domicilio fiscal, vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio que en el futuro **"LAS PARTES"** convengan, debiendo acusarse de recibido.

"LAS PARTES" convienen que cuando se requiera variar algún pedido u orden de compra, en cualquiera de sus conceptos deberá ser transmitida por la Subdirección de Adquisiciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el entendido de que ninguna variación podrá afectar las condiciones establecidas en este contrato ya que, de ser el caso, estas se considerarán inexistentes con todos sus efectos legales pertinentes.

SÉPTIMA. GARANTÍA Y CALIDAD DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad de los bienes y entregarlos en perfectas condiciones para su uso por el término de treinta días naturales a partir de su entrega y contra cualquier defecto deberá realizar el canje de estas sin costo para **"EL AYUNTAMIENTO"** y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES.** Los envíos correspondientes en proceso de garantía serán cubiertos por parte de **"EL PROVEEDOR".**

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL AYUNTAMIENTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

OCTAVA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este, hasta el 31 de diciembre de 2026 o bien, cuando se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

NOVENA. FIANZA.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro del término de 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, la póliza de fianza emitida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, las cuales estarán en vigor durante la vigencia del presente contrato, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, aceptando expresamente la afianzadora someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 166, 174, 175, 278, 282, 283, 289, 293 y demás relativos y aplicables a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con exclusión de cualquier otro, y sólo podrá cancelarse a solicitud por escrito de la Tesorería Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**, comprometiéndose la afianzadora a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" en los términos del primer párrafo de esta cláusula, y con fundamento en los artículos 61, fracción VIII y 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá exhibir a la firma del presente contrato, una fianza por el 10% del monto máximo contratado a pagar, **sin incluir Impuesto al Valor Agregado**, es decir, la cantidad de **$$335,776.38(Trescientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 38/100 M.N.).**

Lo anterior, y para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, se utilizará el formato siguiente para la póliza de fianza previamente referida:

Ante: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.

Para garantizar por: **NUBRIT DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, hasta por la cantidad expresa de: **$ $335,776.38(Trescientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 38/100 M.N.),** que invariablemente será el 10% del monto total del contrato, sin incluir I.V.A, el cumplimiento de las obligaciones (incluyendo calidad, defectos de fabricación o vicios ocultos) que se estipulan en el contrato no. **MVER-044-2026-ADQ-01** relativa a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ,** suscrito con el Ayuntamiento de Veracruz, en fecha **18/08/2026.**

Esta fianza tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la recepción total de los bienes por parte del Ayuntamiento de Veracruz. - **NUBRIT DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. -

La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 166 fracción IV, 174, 175, 278, 282, 283, 289 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, demás relativos de la Ley y del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con exclusión de cualquier otra.

Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Tesorería Municipal, el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza, la garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posteriores a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte del beneficiario, así como los gastos accesorios. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

La afianzadora reconoce la personalidad de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. "no se aceptará inserción adicional a la póliza de fianza"

DÉCIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos, derechos, licencias, contribuciones municipales, estatales y federales que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR",** en ese sentido, **"EL AYUNTAMIENTO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia y conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. - "EL AYUNTAMIENTO" aplicará penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

I. En ningún caso el monto de la pena convencional excederá el monto total de la Fianza del cumplimiento del Contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Cuando exista incumplimiento total del Contrato se hará efectiva la Fianza relativa al cumplimiento de este.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En dado caso que **"EL PROVEEDOR"** infrinja alguna de las infracciones contempladas en el numeral 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, o bien, si actúa con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De actualizarse alguna de las infracciones señaladas en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplique la sanción correspondiente a **"EL PROVEEDOR".** Y en caso de no cumplir las sanciones en un término de cinco días hábiles siguientes a su requerimiento, las sanciones económicas impuestas, así como los reintegros de los pagos hechos a **"EL PROVEEDOR",** una vez fijados en cantidad líquida, se constituirá en créditos fiscales a favor de **"EL AYUNTAMIENTO",** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 78 de La Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que todos aquellos actos que "**LAS PARTES"** realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

"EL PROVEEDOR", asimismo se compromete a cubrir a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** una indemnización, en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** o alguno de sus servidores públicos sean emplazados y/o requeridos con motivo de cualquier controversia derivadas de las obligaciones del presente contrato. El monto de la indemnización será la cantidad que erogue directa o indirectamente **"EL AYUNTAMIENTO"** por concepto de gasto tramitación de, el o los procedimientos que, en su caso, se presenten, asimismo, la sola actualización del supuesto anteriormente descrito será causa de recisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. – "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- " EL AYUNTAMIENTO ", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por las artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Podrán ser causas de rescisión si **"EL PROVEEDOR":**

I. No presenta la fianza de cumplimiento del Contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma de este.

II. No proporciona o no cumple con la ejecución de la entrega de los bienes de acuerdo con las cantidades, características, especificaciones y ubicaciones señaladas por **" EL AYUNTAMIENTO ".**

III. Incumple o suspende total o parcialmente las obligaciones que en este Contrato asuma.

IV. Si en forma reiterada se ejecuta la entrega de los bienes objeto del presente Contrato con retraso, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad.

V. Realiza cualquier acto u omisión previsto en las causas de rescisión que expresamente o por analogía, establezca la normatividad vigente y aplicable al caso, o si **" EL AYUNTAMIENTO "** determina rescindir el Contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** desde este momento se sujeta y reconoce el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL AYUNTAMIENTO". Se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad alguna, durante su vigencia; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega y demuestre mediante dictamen que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a él mismo, a la sociedad, al orden público o el gobierno.

DÉCIMA SEXTA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO",** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o Internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL AYUNTAMIENTO "** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que el mismo lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL AYUNTAMIENTO ",** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Cuando en la ejecución de la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, ninguna de **"LAS**

PARTES" será responsable. En caso de proceder únicamente la suspensión temporal, **" EL AYUNTAMIENTO "** podrá fijar el plazo de esta, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen que **"EL AYUNTAMIENTO "** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores para la adquisición o distribución de los bienes, objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" convienen que cuando **"EL PROVEEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"EL AYUNTAMIENTO" y "EL PROVEEDOR"**, quedando a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "**EL AYUNTAMIENTO**".

Asimismo, no se le considerará a **"EL AYUNTAMIENTO"** en ninguna circunstancia como patrón substituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes en relación con el "objeto" del mismo y deja por lo tanto sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estos, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo, las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún vicio del consentimiento.

"LAS PARTES" manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplir en tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **" EL AYUNTAMIENTO "**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente Contrato, dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la suscripción del mismo, siempre que no sea superior al 20% de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del Contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del Contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio

alguna variante sobre el cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **" EL AYUNTAMIENTO "**.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. - "EL PROVEEDOR" será responsable ante **" EL AYUNTAMIENTO "** y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de **"LAS PARTES"** o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la ejecución de la entrega de los bienes.

"EL PROVEEDOR", libera a **" EL AYUNTAMIENTO "** de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DECONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, todo lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables a la materia.

Para cualquier controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales que se encuentren en el territorio con relación a la residencia de **"EL AYUNTAMIENTO"**, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada en relación con el objeto del presente contrato, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Con fundamento y en cumplimiento del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se testarán palabras

por contener datos patrimoniales una vez firmado el presente contrato para su publicación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en tres tantos en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

"EL AYUNTAMIENTO"

DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

"EL PROVEEDOR"

C. PALOMA SOLIS BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA "NUBRIT DE MÉXICO S.A. DE C.V".

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO MVER-044-2026-ADQ-01, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES I3P-MVER-044-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LA EMPRESA "NUBRIT DE MÉXICO S.A. DE C.V.", DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026

ANEXO 1

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	LICENCIA	SERVICIO DE MENSAJERÍA TWILIO
2	850	LICENCIA	LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365
3	7	LICENCIA	LICENCIAS DE ACROBAT PRO
4	4	LICENCIA	LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD
5	1	LICENCIA	LICENCIA QR GENERATOR
6	1	LICENCIA	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CPANEL, WHM
7	4	LICENCIA	LICENCIA ANUAL CLICKDESK
8	1	LICENCIA	SERVICIO ANUAL DE SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRES (AZURE DNS)
9	1	LICENCIA	SERVICIO ANUAL DE ALMACENAMIENTO ENTERPRISE ACTIVO EN AZURE DE HASTA 10 TB DE INFORMACIÓN
10	2	LICENCIA	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ZOOM MEETING PRO
11	1	LICENCIA	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FORTINET FORTIWARE 100F POLICIA MUNICIPAL
12	1	LICENCIA	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FORTINET FORTIWARE 400E OBRAS PÚBLICAS
13	1	LICENCIA	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FORTINET FORTIWARE 60F OME
14	1	LICENCIA	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FORTINET FORTIWARE 40F DEPORTES
15	1	LICENCIA	RENOVACIÓN GOOGLE CLOUD MAPAS PARA SIAC
16	1	LICENCIA	DROPBOX PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA (STORAGE)